

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 24 (1997)
Heft: 3

Rubrik: Noticias oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 21.02.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

**Derecho matrimonial al residir en el exterior**

Vale el derecho internacional privado

¿Cuáles son las leyes aplicables al matrimonio y sus efectos, al régimen de bienes y al divorcio al residir en el exterior? Una guía.

Cuando un ciudadano suizo desea contraer matrimonio o divorciarse en el exterior o si reside en el extranjero tiene planeado casarse o divorciarse en Suiza hay que aclarar: ¿A qué autoridad civil hay que acudir para contraer matrimonio? ¿Cuál derecho es aplicable? ¿El matrimonio es válido en Suiza (al casarse en el exterior) o en el extranjero (al casarse en Suiza)? ¿Cuáles son las consecuencias del divorcio? ¿Cómo se reglamenta el patrimonio de los cónyuges (régimen de bienes)?

Cuando no existe convenio bilateral al respecto respetado por los 2 países en cuestión, las disposiciones correspondientes se encuentran en el Código de Derecho Internacional Privado del país del que se requieren las respuestas. En Suiza vale el Decreto Federal sobre el Derecho Internacional Privado (DFDIP) que entró en vigor el 1º de enero de 1989.

DFDIP

El DFDIP no es un convenio estatal que regula los derechos y las responsabilidades entre las partes contractuales. El DFDIP es una ley federal que incluye reglas legales

suizas y no tiene nada que ver con los demás países. Cada país tiene su propio Código Internacional Privado.

Si Ud. p. ej., se interesa si el matrimonio que contrajo en Suiza es válido en Argentina, debe consultar el Código Internacional Privado de Argentina. Si lo que desea saber es si el matrimonio que contrajo en Argentina es válido en Suiza, debe consultar el DFDIP.

Los comentarios que damos adelante sobre estos puntos se refieren exclusivamente al derecho aplicable en Suiza ya que resulta imposible comentar el Derecho Internacional Privado de los otros países.

Matrimonio

Los requisitos para casarse en el exterior pueden variar de un país a otro.

Por eso, antes de proceder, se debe consultar el Código Internacional Privado del país en cuestión para saber cuáles son los requisitos legales con los que hay que cumplir. Con base a ello se puede decidir si es más conveniente casarse en el exterior o en Suiza.

Cuando uno de los futuros cónyuges es ciudadano suizo

tiene el derecho de contraer matrimonio civil en Suiza, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales (edad reglamentaria, capacidad de gestión, no exista parentesco prohibido entre los contrayentes, etc.) y formales (v.g. publicación previa obligatoria y ceremonia) dictados por el Código Civil Suizo.

Suiza reconoce los matrimonios contraídos en el extranjero si los cónyuges cumplen con lo indicado en el Código Civil Suizo. Si los contrayentes deciden casarse en el exterior para no ceñirse a las leyes suizas (v.g. uno de ellos aún está casado), el matrimonio no es válido en Suiza.

Efectos del matrimonio

Según el Código Civil Suizo «Efectos del Matrimonio» incluye todos los efectos legales a excepción de los reglamentados en el régimen de bienes. Estos efectos también se llaman efectos personales del matrimonio. Se trata de las normas que regulan los derechos y las responsabilidades de los cónyuges entre sí (v.g. fidelidad y asistencia) y las normas sobre la protección matrimonial (v.g. asignación a una oficina de asesoría matrimonial o familiar).

Cuando los cónyuges que residen en el exterior tienen quejas dentro de estas normas y requieren medidas legales sólo pueden acudir a los juzgados y/o autoridades suizas si les es imposible o resulta inadmisible presentar la queja en el país donde residen. Las autoridades y juzgados del país donde residen son los

encargados principales de estos asuntos.

Los derechos y las responsabilidades matrimoniales están sujetos a las leyes del país donde residen los cónyuges. En los casos excepcionales definidos antes, para los que se acude a los juzgados o autoridades suizos, se aplicará el derecho suizo.

Suiza reconoce las decisiones o medidas tomadas por las autoridades extranjeras sobre los derechos y responsabilidades matrimoniales cuando han sido falladas en el país en el que reside o se encuentra habitualmente uno de los cónyuges.

Régimen de bienes

El casarse influye sobre el patrimonio de los cónyuges. El Código Civil Suizo define esto bajo el nombre de Régimen de Bienes Matrimoniales, según el cual los cónyuges están sujetos a la ley ordinaria de bienes gananciales si no han acordado mancomunidad o separación de bienes en un contrato matrimonial formal.

Al contraer nupcias en el extranjero es aconsejable que los cónyuges decidan si es el régimen de bienes suizo o nacional el que se aplicará en caso de que uno de los cónyuges fallezca o en caso de divorcio. El régimen de bienes aplicable es válido sin importar si la muerte o el divorcio sucede en el extranjero o en Suiza.

Los cónyuges deciden cual régimen de bienes será aplicable en su unión (contrato matrimonial, convenio escrito). Pueden elegir entre el derecho del país donde residen y el de uno de los países del que son ciudadanos.



nos. Igualmente, pueden cambiar de parecer en cualquier momento. Si no decidieron cual régimen de bienes es aplicable, su patrimonio está supeditado al régimen de bienes definido por el DFDIP.

Cuando el patrimonio es complejo debe consultarse a un experto.

Separación, Divorcio y Muerte

Los cónyuges suizos que residen en el exterior sólo tienen derecho a acudir a las cortes suizas para separarse o divorciarse si les es imposible o resulta inadmisible presentar la queja en el país donde residen. V.g. cuando las

condiciones de separación o divorcio aplicables por el juzgado extranjero son muy estrictas o el demandante tiene que esperar la decisión durante un tiempo inadmisiblemente largo. En tales casos los juzgados suizos aplicarán básicamente, el derecho suizo.

La separación o el divorcio dictado en el país de residencia de los cónyuges será válido en Suiza por lo general si considera los derechos del demandado y no viola los principios legales suizos.

El derecho de sucesión está supeditado a los mismos problemas del derecho internacional privado (derecho aplicable, validez e incumbencia). En uno de los próximos números de «Panorama Suizo» aparecerá un artículo que detallará lo relacionado a la herencia.

Para mayor información dirigirse a Eidg. Amt für das Zivilstandswesen, Bernastrasse 28, CH-3003 Bern; Internet: <http://www.admin.ch/bj>

NYF

Iniciativas populares pendientes

Ud. aún puede firmar las siguientes iniciativas populares:

«Por el Financiamiento de Infraestructuras Estables y Costosas» (hasta el 16.10.97)
Arnold Schlaepfer, av. Cardinal-Merrimillod 18, CH-1227 Carouge

«Por la Elección Libre del Médico y del Hospital» (hasta el 26.05.98)
Dr. iur. Bernhard Gasser, St-Alban-Vorstadt 110, CH-4052 Basel

«Por un Domingo Libre de Tráfico por Estación. Un Ensayo Limitado a 4 Años (Iniciativa de los Domingos)» (hasta el 11.08.98)
Frau Judith Hauptlin, Postfach 40, CH-9414 Schachen bei Reute

«Por Primas del Seguro de Enfermedad Dependientes de los Ingresos y el Patrimonio» (hasta el 22.10.98)
Partido Suizo del Trabajo, Mme. Elise Kerchenbaum, rue du Vieux-Billard 25, case postale 232, CH-1211 Genève 8

Breve explicación de las iniciativas

«Por el Financiamiento de Estructuras Estables y Costosas»

Un grupo de 7 personas particulares sin afiliación política (casi todas de la región de Ginebra) lanzaron la iniciativa «Por el Financiamiento de Estructuras Estables y Costosas» que pretende la siguiente regulación nueva de la Constitución:

- Por lo menos 2 tercios de las ganancias netas sobrantes que resultan del empleo de las reservas especiales para tales proyectos después de dedicarlas a las reservas y de repartir intereses o dividendos adecuados sobre el capital social o de donación, se le adjudicarán a los cantones.
- El Banco Nacional presenta su balance anual indicando las reservas especiales que son el resultado de la infravaloración de los activos indicados en el balance. Estas reservas especiales pueden emplearse para financiar estructuras estables y costosas (v.g. NEAT). El monto de los fondos se define mediante decreto para cada proyecto individual.

NYF